



Sumario de Proyectos de Ley¹

Sesión **EXTRAORDINARIA**

Martes 30/05/2023 – 13:00 horas.

PUNTOS

1. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO GANADERO CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PECUARIOS Y DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y AGROINDUSTRIALES QUE DESARROLLEN Y POTENCIEN AL SECTOR PECUARIO”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4893. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, y de Presupuesto que aconseja, por un lado, ratificarse en el texto inicial dado por la Cámara de Diputados y por el otro, aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería (**Sanción Ficta 6 de junio de 2023**). **EXP. N° D-2266421**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|----------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 25/04/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Hugo Ramírez | | |
| Trámite | TERCERO | Fecha de Entrada | 07/03/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Antecedentes | Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 14/09/2022 2do. Trámite: Aprobado Con Modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 02/03/2023, vuelve a consideración de la Cámara de Diputados. | | | | |
| Motivo del Proyecto | Según la exposición de motivos del proyecto, el financiamiento y la promoción de los programas generales y proyectos específicos de los diferentes sectores de la economía requieren contar con entidades financieras públicas diseñadas para cumplir con mayor eficiencia y eficacia los servicios financieros demandados por el sector productivo nacional. Para lograr este objetivo, se propone la integración del Fondo Ganadero (FG) al Banco Nacional de Fomento (BNF), a fin de mejorar la eficiencia de las entidades que componen el sector público, financiero. Mediante esta integración se podrá canalizar recursos operativos y financieros adicionales que permitirán la instrumentación de líneas de crédito de mediano y largo plazo para lograr el desarrollo del sector ganadero y el aumento de su productividad. Con la integración de estas entidades, financieras públicas, el productor ganadero tendrá a su disposición una gama de servicios bancarios adicionales. | | | | |
| Detalles | Las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación aconsejan ACEPTAR LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H.C.S. La Comisión de Presupuesto aconseja, por un lado, ratificarse en el texto inicial dada por la Cámara de Diputados y por el otro, aceptar las modificaciones introducidas por la H.C.S. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i> | | | | |
| | <i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i> | | | | |
| | <i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i> | | | | |
| | <i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i> | | | | |



¹ Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados /Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo / Sistema de Información Legislativa – SIL

Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL. <http://silpy.congreso.gov.py/>



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

2. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4894. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial de la Cámara de Diputados, y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (**Sanción Ficta 6 de junio de 2023**). **EXP. N° D-2266000**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 23/03/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Norma Camacho/ Sebastián García/ Tito Ibarrola/ Sebastián Villarejo | | |
| Trámite | TERCERO | Fecha de Entrada | 07/03/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Antecedentes | Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 28/09/2022 2do. Tramite: Aprobado Con Modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 02/03/2023, vuelve a consideración de la Cámara de Diputados. | | | | |
| Motivo del Proyecto | Los proyectistas destacan que la decisión de fijación del horario es efectuada con cierta discrecionalidad en el ámbito político de los países, pudiendo realizarse las adaptaciones pertinentes. La respuesta al pedido de informe remitida por la ANDE conforme a la Nota HCD N° 731 del 17 de mayo de 2019 sobre la influencia del cambio de uso horario en la demanda del sistema interconectado de energía, sugiere mantener el horario de verano (UTC -3) durante los 12 meses del año o seguir aplicando el cambio de uso del horario de verano (UTC-3) desde el primer domingo de setiembre hasta abril. Este proyecto considera viable la primera opción en atención al tamaño de nuestro territorio y su situación geográfica. El horario de inviernos es el que menos favorece a la ciudadanía debido a que los atardeceres ocurren alrededor de las 17hs y se torna completamente oscuro a partir de la 17:30, a partir de los últimos días del mes de mayo y hasta comienzos de agosto, cuando aún en ese horario los estudiantes de colegios públicos y privados, universitarios y trabajadores no se retiraron de sus lugares de formación y/o de trabajo. En días nublados o de lluvia, oscurece más temprano debido a la falta de luz solar. También existen argumentos vinculados a la inseguridad, durante el horario de invierno es cuando los malvivientes salen a delinquir mucho más temprano, donde sus victimas por lo general son personas en la vía pública. Las cifras de la criminalidad muestran que ocurren muchos hechos en la franja de 18hs a 22hs. Otro argumento expuesto por los proyectistas es que las luces de los hogares deben ser encendidas antes de las 17hs, utilizándolas aproximadamente doce horas o un poco más | | | | |
| Detalles | Las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social aconsejan RATIFICARSE EN LA SANCIÓN INICIAL DADA POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS. La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconseja ACEPTAR las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i> | | | | |
| | <i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i> | | | | |
| | <i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i> | | | | |
| | <i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i> | | | | |

3A). Consideración del Declaración, **“ QUE EXORTA AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, A SALVAGUARDAR LA SALUD DEL SEÑOR JUAN ANGEL NAPOUT E INTERPONER TODOS LOS MECANISMO NECESARIO PARA RESPETAR, PORTEGER Y DEFENDER SU DERECHO HUMANOS,** Presentados por los diputados Basilio Núñez, Juan Carlos Galaverna y Ortega y girado a las comisiones de Relaciones Exteriores y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. **Exp. N° 2372168. Y B.) LECTURA Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE PEDIDO DE INFORME; LECTURA Y CONSIDERACION DE DECLACIONES.**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 29/05/2023 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Dip. Juan Carlos GALAVERNA / Dip. BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ GIMÉNEZ | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 29/05/2023 | C.C. CeIL | SCB-TF |
| Motivo del Proyecto | Según los proyectistas menciona que la Organización de Estados Americanos establece “Que las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada, así mismo tenemos al compatriota Juan Ángel Napout Barreto actualmente recluso en una cárcel de los Estados Unidos de Norte América, necesita de forma urgente someterse a una intervención quirúrgica de la vista por problemas de Cataratas, que lo ha llevado a perder ya un lado de la vista y ahora, el otro lado ya se encuentra comprometido con la misma afección y que ello hace imperiosa la necesidad de que sea sometido a una operación para así salvaguardar la vista del otro ojo, el proyecto de declaración consta de 2 de Artículos. | | | | |
| Detalles | Giradas a las siguientes Comisiones asesoras, Relaciones Exteriores Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i> | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

4. Consideración del Decreto N° 9232/2023, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7081/2023, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN DE LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS QUE PRESTARON SERVICIO DURANTE LA GESTA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 779 y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Presupuesto (**Sanción Ficta 26 de junio de 2023**). **EXP. Ns. D-2265808; D-2266316; D-2268747**

D-2265808

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 09/03/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Ramón Ayala/ Teófilo Espínola/ Carlos María López/ Celso Maldonado/Carlos Noguera/Arnaldo Rojas/ Esmérita Sánchez/ Carlos Enrique Silva/ Roya Torres/ Ariel Villagra | | |
| Trámite | VETO TOTAL | Fecha de Entrada | 12/08/2022 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Antecedentes | Origen: aprobado por la H. C. D. en Sesión de fecha 05/10/2022 2do. Tramite: aprobado con modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 16/03/2023 3er. Tramite: aprobadas las modificaciones en la C.O. en sesión de fecha 12/04/2023, pasa al Poder Ejecutivo PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 28/04/2023 | | | | |
| Motivo del Proyecto | Según los proyectistas la gesta del 2 y 3 de febrero de 1989 jugó un papel trascendente en la llegada de la democracia al Paraguay. Esta solicitud cuenta con un sustento legal fundamentado en los art. 39 y 40 de la Constitución Nacional. Exponen que la voluntad particular de los soldados conscriptos está excluida de las ecuaciones de la participación, en razón que el servicio prestado fue obligatorio por imperio de la ley y solo existen excepciones que la misma ley puede dar. Sostienen que deben ser objeto de indemnización los soldados conscriptos que participaron en la revolución del 2 y 3 de febrero de 1989, sin discriminación alguna vinculada a la facción en la que han combatido, y esto está plenamente justificado por el simple hecho de la posición que ocupaban en la cadena de mando y la situación legal y obligatoria a la que estaban sometidos durante el cumplimiento del servicio militar. Con relación a las indemnizaciones, estas deben ser montos definitivos y cerrados sin dar posibilidad a la determinación de mínimos y máximos pues, como ya lo mencionamos, no existe posibilidad de tener un panorama real de los daños psicológicos en distintas medidas en forma individual | | | | |
| Detalles | Se unifican los tres expedientes (D-2265808; D-2266316; D-2268747) del mismo tenor. No posee aún dictamen de comisión. | | | | |
| Votos Requeridos | Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 209 C.N. | | | | |

5. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA VILMA FERREIRA FALCÓN”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4897. Girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción Ficta 6 de junio de 2023**). **EXP. N° S-2211299**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|-------------------------------|-----------|-------|
| Fecha de Ingreso | 21/11/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.S./ Juan Carlos Galaverna | | |
| Trámite | SEGUNDO | Fecha de Entrada | 07/03/2023 | C.C. CeIL | HC-LS |
| Motivo del Proyecto | El proyectista tiene como finalidad aumentar la pensión graciable a la Señora Vilma Ferreira Falcón, a la suma de Gs. 2.550.307 (guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete), mensuales en razón de que el monto que actualmente percibe resulta exigua para poder llevar una vida digna Según el proyectista, Vilma Ferreira Falcón, artista, cantante y maestra de otros músicos. Hoy día cuenta con una avanzada edad, y con una salud ya muy deteriorada, con múltiples afecciones que conllevan a costosos tratamientos, lo cual hacen que el monto de la pensión que percibe actualmente, resulte insuficiente, razón por la que se solicita el aumento de la pensión graciable. | | | | |
| Detalles | No posee aún dictamen de Comisión. Consta de 5 artículos. | | | | |
| Votos Requeridos | Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

6. Consideración del Decreto N° 9062/2023, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7060, QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 27-4322-02, PARTE DE LA FINCA MATRIZ N° 10.418, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LAURELTY DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘VILLA VICTORIA’, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 764 y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Sanción Ficta 1 de junio de 2023). EXP. N° D-2164846**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|----------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 08/11/2021 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Pilar Medina | | |
| Trámite | VETO TOTAL | Fecha de Entrada | 04/04/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Antecedentes | Origen: aprobado en la H.C.D. en Sesión de fecha 22/06/2022 2do. Tramite: aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión de fecha 29/09/2022 3er. Tramite: aprobadas las modificaciones en la C.O. en sesión de fecha 08/03/2023, pasa al Poder Ejecutivo PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 04/04/2023 | | | | |
| Motivo del Proyecto | En la exposición de motivos, la proyectista fundamenta que la ocupación del predio se encuentra habitado por 19 familias desde el año 2010. Los ocupantes del inmueble en cuestión son jefes de la familia con ocupación efectiva de más de diez años y en dicho lugar han construido viviendas que es el hogar de sus familias. Las viviendas fueron construidas con albañilería usando material cocido: ladrillos, cemento, tejas. La solicitud de desafectación de inmueble de dominio público ubicado en el lugar denominado Laurelty Distrito de San Lorenzo, es considerado de suma importancia, para los pobladores que ocupan dicha Finca. La propuesta legislativa, regularizará la tenencia de estos compatriotas que hace años están trabajando por el mejoramiento de la comunidad y la legalización de la tenencia de sus lotes. | | | | |
| Detalles | No posee aun dictamen de comisión. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i> | | | | |
| | <i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i> | | | | |

7. Consideración del Decreto N° 9063/2023, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7059, QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 27-2628-01, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL SUR, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA MATRIZ N° 13.223”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 765 y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Sanción Ficta 1 de junio de 2023). EXP. N° D-2162194**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 06/05/2021 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Rodrigo Blanco/ Pilar Medina/ Salustiano Salinas | | |
| Trámite | VETO TOTAL | Fecha de Entrada | 04/04/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Antecedentes | Origen: aprobado en la H.C.D. en Sesión de fecha 22/06/2022 2do. Tramite: aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión de fecha 29/09/2022 3er. Tramite: aprobadas las modificaciones en la C.O. en sesión de fecha 08/03/2023, pasa al Poder Ejecutivo PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 04/04/2023 | | | | |
| Motivo del Proyecto | Según lo expuesto por los proyectistas y atendiendo a la necesidad de subsanar una situación de hecho, que beneficiará a 18 familias de escasos recursos, quienes ocuparon por error el inmueble loteado, en ese entonces, por la SENAVITAT, bajo el proyecto denominado CONAVI 3, y que fue declarado de Interés Municipal, sostienen. SUPERFICIE: 6.864,73 m² (SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS). | | | | |
| Detalles | No posee aun dictamen de comisión. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i> | | | | |
| | <i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i> | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

8A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRONICO DEL MERCOSUR”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5096. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-221824**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 13/01/2021 | Iniciativa – Origen | PODER EJECUTIVO / M. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | | |
| Trámite | SEGUNDO | Fecha de Entrada | 05/05/2023 | C.C. CeIL | SCB-TF |
| Antecedentes | Origen: aprobado en la H.C.S. en Sesión de fecha 24/04/2023 | | | | |
| Motivo del Proyecto | El sentido del acuerdo tiene por objetivo otorgar un marco jurídico que consagre las normas y principios relativos al comercio electrónico en el MERCOSUR, con miras a aprovechar el potencial económico y las oportunidades proporcionadas por el mismo, así mismo el aumento importante y favorable para la transacciones electrónicas, en particular del comercio electrónico, como consecuencia de la crisis desatada por el coronavirus, ha acelerado la adopción de soluciones, herramientas y servicios por vía electrónica y a distancia, que deben atenderse con el fin de facilitar y promover los intercambios a través de las tecnologías de la información. En ese sentido, dado el papel central que la economía digital representa para el país, debe igualmente considerarse al comercio electrónico como plataforma de desarrollo y la apremiante necesidad de que se establezcan medidas que garanticen la seguridad y la confianza en la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos. Este acuerdo contribuirá a promover relaciones armoniosas a nivel internacional, teniendo en cuenta que la asimetría en los marcos jurídicos nacionales sobre la materia hace necesaria la suscripción de acuerdos con estándares internacionales, y que este Instrumento Internacional se ajuste a la creciente necesidad de que el derecho aplicable a la comercialización de bienes y servicios por medios electrónicos y los principios generales gobiernen su funcionamiento, el mismo consta de 17 artículos. | | | | |
| Detalles | Posee Dictamen Favorable de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores. Consta de 17 artículos. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

8B) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DEL MERCOSUR”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5097. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-211694**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 13/01/2021 | Iniciativa – Origen | PODER EJECUTIVO / M. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | | |
| Trámite | SEGUNDO | Fecha de Entrada | 05/05/2023 | C.C. CeIL | SCB-TF |
| Antecedentes | Origen: aprobado en la H.C.S. en Sesión de fecha 24/04/2023 | | | | |
| Motivo del Proyecto | En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, numeral 9), de la Constitución, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el «Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital del Mercosur», firmado en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2019. El Acuerdo de referencia tiene por objeto el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados o certificadores licenciados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico interno de cada Estado Parte del Mercosur. El poder ejecutivo señala que ante el aumento de operaciones internacionales que utilizan métodos de comunicación, almacenamiento y autenticación de la información sustitutivos de los que utilizan papel, así como la necesidad de que se establezcan medidas que garanticen la seguridad y la confianza en los documentos digitales, para lo que se requieren firmas digitales y sus servicios vinculados. Destaca que el referido Acuerdo contribuirá a promover relaciones armoniosas a nivel internacional, teniendo en cuenta las asimetrías en los marcos jurídicos nacionales sobre la materia, así como la creciente necesidad de que el derecho aplicable a los métodos de comunicación, almacenamiento y autenticación de la información sustitutivos de los que utilizan papel sea homogéneo, de manera a promover una legislación uniforme y un ambiente de confianza entre los usuarios. Finalmente, las Partes se comprometen a asegurar la existencia de un sistema de acreditación y control de los prestadores de servicios de certificación que contemple la realización de auditorías sobre los prestadores de servicios de certificación que verifiquen todos los aspectos legales y técnicos relacionados con el ciclo de vida de los certificados de firma digital y de sus claves criptográficas, así como mecanismos de sanción para aquellos prestadores de servicios de certificación que no cumplan con los criterios acordados en los ordenamientos internos de cada Parte. Por lo expresado, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Acuerdo, el cual se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación. | | | | |
| Detalles | Posee Dictamen Favorable de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores. Consta de 17 artículos. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

9. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, UN INMUEBLE DEL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL – DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, PARA LA CREACIÓN DE UN NÚCLEO POBLACIONAL DONDE REUBICAR A LOS OCUPANTES DE COMUNIDADES ASENTADAS EN LA FRANJA DE SEGURIDAD DE LA RUTA PY 09 ‘PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LÓPEZ’, A LA ALTURA DEL KM. 134; KM. 160 - PA’I PUKU; KM 173 - RÍO NEGRO; KM. 192 - SAN ANTONIO, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4960. Girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Sanción Ficta 27 de junio de 2023**). **EXP. N° D-2267269**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|----------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 08/06/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Julio Mineur | | |
| Trámite | TERCERO | Fecha de Entrada | 23/03/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Antecedente | Origen: aprobado por la H.C.D en Sesión de fecha 12/10/2022 2do. Tramite: Rechazado por la H.C.S. en Sesión de fecha 23/03/2023 | | | | |
| Motivo del Proyecto | <p>Expresa el proyectista que <i>esta propuesta viene a sustituir el proyecto Exp. N° 2266013, y aspira a resolver la controversia que se suscita con la ampliación de la infraestructura vial de la Ruta Internacional Py 09 “Presidente Carlos Antonio López”, en pleno proceso de ejecución y el efecto derivado que genera en los asentamientos que se encuentran en su franja de seguridad, comunidades que en su conjunto congregan a 255 familias con 958 personas, y se encuentran en núcleos dispersos en el Km 134, Km 160 - Pa’i Puku, Km 173 - Río Negro y Km 192 - San Antonio.</i></p> <p>Según el Proyectista se ha propuesto como alternativa el pago a las familias afectadas para ser trasladadas a centros urbanos en el Bajo Chaco (Benjamín Aceval, Villa Hayes y su compañía Remansito), sin considerar el alto sentido de pertenencia y plena adaptación al hábitat ocupado por más de 50 años; que cuentan además, con la aceptación de hecho del Estado paraguayo, al proveer energía eléctrica por parte de la empresa estatal ANDE, con medidores y pago mensual por consumo, instituciones educativas públicas con rubros docentes reconocidos y pagados por el MEC.</p> <p>Ante el escenario de desinterés gubernamental, la población afectada organizada en comisiones vecinales ha tomado la decisión de iniciar conversaciones con propietarios de tierras que tendrían interés en comercializar la totalidad o parte de sus propiedades, alternativa que permitirá contar con una opción para el traslado de las comunidades afectadas en un solo predio.</p> <p>Sostiene que esta propuesta busca que el Estado paraguayo formalice la tenencia de la tierra para estas familias, con la misma cobertura de servicios brindadas en la actualidad, desarrollando una planificación urbana y de la actividad socioeconómica con enfoque en las características propias de la zona.</p> | | | | |
| Detalles | No posee aun dictamen de comisión. Consta de 15 artículos | | | | |
| Votos | Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 206 C.N. | | | | |
| Requeridos | Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría . Art. 206 C.N. | | | | |

10. Consideración del Proyecto Ley, **“QUE ESTABLECE MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y PRECIOS DE FACTURACIÓN DE COMBUSTIBLES”**, ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4927. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan ratificarse en la aprobación dada inicialmente por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (**Sanción Ficta 16 de junio de 2023**). **EXP. N° S-2210797**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 03/11/2021 | Iniciativa – Origen | PODER EJECUTIVO- Ministerio Del Interior | | |
| Trámite | CUARTO | Fecha de Entrada | 09/03/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Antecedentes | Origen: Aprobado con modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 15/09/2022 2do Tramite: aprobado con modificaciones por la H.C.D. en sesión de fecha 02/11/2022 3er. Tramite: la H.C.S. rechaza las modificaciones en sesión de fecha 09/03/2023 | | | | |
| Motivo del Proyecto | <p>Los proyectistas resaltan que, de enero del 2021 a febrero de este año, el precio del combustible en nuestro país se ha incrementado alrededor del 56%, esta remarcación de los precios de los carburantes, según el Ministerio del Interior ha producido una reacción en cadena, dejando como consecuencia más visible el encarecimiento de los bienes alimenticios y el costo de movilidad de los ciudadanos, impactando de lleno en la capacidad adquisitiva y en la calidad de vida de los habitantes. Exponen que uno de los propósitos es ayudar a transparentar y hacer pública la estructura de costos y precios de los combustibles derivados del petróleo que se comercializan en las estaciones de servicios del país. Sostienen que con esta propuesta se busca que el cálculo del costo total de importación y el precio de facturación de los combustibles serán determinados por el Poder Ejecutivo para cada empresa importadora y esta información será pública y de libre acceso a la ciudadanía sin restricciones de ningún tipo.</p> | | | | |
| Detalles | Consta de 7 artículos. La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo aconseja RATIFICAR LA SANCIÓN INICIAL DADA POR LA H.C.D. | | | | |
| Votos | Para ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 2) C.N. | | | | |
| Requeridos | Para no ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de simple mayoría . Art. 207, 2) C.N. | | | | |
| | Para Aceptar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N. | | | | |
| | Para Rechazar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N. | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

11. Consideración del Proyecto de Ley, **“DE REGALIAS, CÁNONES Y TASAS MINERAS”**, presentado por el Diputado Fernando Oreggioni y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Energía y Minería. **EXP. N° D-2163509**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|----------------------------|-----------|-------|
| Fecha de Ingreso | 11/08/2021 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Fernando Oreggioni | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 11/08/2021 | C.C. CeIL | HC-LS |
| Motivo del Proyecto | <p>El proyectista fundamenta que el Paraguay actualmente cuenta con unas falencias de la ley N° 3.180/2007 “De Minería” y sus leyes modificatorias y ampliatorias que regula la actividad minera, sus modificaciones y ampliaciones realizadas por las leyes N° 4269/2011 y N°4935/2013, expone que a través del presente proyecto se pretende subsanar algunas desaciertos de la citada ley “De Minería” y sus leyes modificatorias y ampliatorias, en relación al método de cálculo del pago de las regalías, pues con la redacción actual algunos concesionarios pagan 0 (cero) guaraníes, apropiándose de un recurso natural perteneciente a todos los paraguayos, sin abonar las correspondientes regalías, como consecuencia de la defectuosa redacción de la Ley Minera actual. Así mismo, sugiere actualizar los cánones que el Estado Paraguay percibe por la prestación pecuniaria periódica que grava la concesión minera por el aprovechamiento de los recursos minerales de su propiedad, corrigiendo de esta forma las falencias observadas con la actual Ley Minera, que han generado cierta especulación sobre el aprovechamiento real de las aéreas concesionadas, en detrimento al interés genuino de ciertos sectores que efectivamente pretende invertir en el aprovechamiento de los recursos minerales y que conllevaran al beneficio del Estado Paraguay.</p> <p>Esta propuesta busca implementar las tasas mineras sobre los invaluable servicios que presta actualmente el Viceministerio de Minas y Energía, y que contribuyen a la regularización, formalización y fiscalización del sector que aprovecha la actividad minera relacionada a las sustancias pétreas, terrosas y calcáreas, que indudablemente generaran un beneficio para el Estado Paraguay y que hoy en día no lo hacen. Las tasas mineras, se genera beneficios tanto para el Estado Paraguay como para el sector minero y cualquier otro interesado, al proveer de servicios relacionados al Laboratorio Químico y Geológico de vital importancia para la actividad minera. El proyectista destaca que es de suma importancia este Proyecto de Ley de Regalías, Cánones y Tasa Mineras, pues busca generar beneficios para el Estado Paraguay que indefectiblemente contribuirá a la formalización y desarrollo de la actividad minera, beneficiando por ende a toda la ciudadanía, sin que ello perjudique al sector minero.</p> | | | | |
| Detalles | Consta de 23 artículos. Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconsejan APROBAR. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

12. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEL PUESTO DE PEAJE UBICADO EN LA CABECERA OCCIDENTAL DEL PUENTE REMANSO EN LA RUTA PY09 TRANSHACO AL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL (COMPAÑIA CERRITO) DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2371039**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 02/02/2023 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Basilio Núñez/ Rocio Abed/ Justo Zacarías/ Raúl Latorre/ Tadeo Rojas/ Enrique Mineur | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 02/02/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | <p>Según los proyectistas, el puesto de peaje inicialmente ubicado en el Km. 19 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, en la cabecera oriental del Puente Remanso, fue asociada con la reducción de velocidad de tránsito de los vehículos, el retraso en los tiempos de viajes, incrementaron los accidentes de tránsito, consumo de combustible adicional, desgaste de las obras viales y la mayor contaminación ambiental que afectaban la calidad de vida y salud de los usuarios que circulaban en ese tramo, como una solución <u>se decidió su traslado al Km 21 de la ruta PY09 Transchaco, en la cabecera occidental del Puente Remanso</u> perteneciente al Distrito de Villa Hayes, resaltan los proyectistas que toda la zona comprendida en ambas márgenes del Puente, forman parte del área metropolitana o conurbano asunceno. Expresan que este <i>traslado del puesto de peaje a la cabecera occidental, a escasos metros del Puente Remanso, sigue contando con los mismos inconvenientes que motivaron su traslado de un lado del Puente al otro, agravado por el mayor tráfico vehicular.</i> Proponen como solución el traslado del puesto de peaje a la compañía Cerrito del Distrito de Benjamín Aceval (Km 50), distante a unos 29 kilómetros del posicionamiento del actual puesto de peaje.</p> | | | | |
| Detalles | Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género aconsejan la aprobación. Consta de 3 artículos. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

13. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY N° 426/1994, QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL (IMPUESTO INMOBILIARIO)”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. **EXP. N° D-2371569**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 11/04/2023 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Basilio Nuñez/ Tadeo Rojas/ Nestor Ferrer | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 11/04/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Exponen los proyectistas que la Ley 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” en sus artículos 36 y 37 reglamentan los 15% que corresponden tanto a los Gobiernos Departamentales como a los municipios de menores recursos sobre lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario. Resaltan que en los citados artículos no se especifican con claridad <u>el destino que deben tener estos recursos del Impuesto Inmobiliario que son transferidos a los Gobiernos Departamentales y a las municipalidades de menores recursos.</u> Plantean que <i>estos recursos puedan tener retorno efectivo en obras de infraestructura y gastos de capital a los municipios aportantes, como asimismo que un porcentaje importante sea destinado a gastos de capital.</i> | | | | |
| Detalles | No posee aún dictamen de comisión. Consta de 2 artículos. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

14. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANE, A AFECTAR EL INMUEBLE BIEN PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1119-01, UBICADO EN LA FRACCIÓN AVAY DE LA COMPAÑÍA YPANE ÑU, A BIEN PÚBLICO PRIVADO Y DESTINA AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO”**, presentado por el Diputado Marcelo Salinas y el entonces Diputado Salustiano Salinas, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación, y de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan el rechazo. **EXP. N° D-2059612**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 14/10/2020 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Marcelo Salinas /Salustiano Salinas (Inactivo) | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 14/10/2020 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Según el proyectista se trata de un inmueble municipal con la categoría de edificio público y solicita sea desafectado de esa condición y transferido a favor del municipio para ser destinado como cementerio municipal de la ciudad de Ypane, el mismo esta ubicado de la fracción Avay de este Distrito, tiene Cuenta Corriente Catastral N° 27-1119-01, con una superficie de 14.630 m2 y por Resolución de la Junta Municipal N°97/20 se autoriza al ejecutivo municipal. SUPERFICIE: 1 HA 4.630 M2 52 DM2 (UNA HECTÁREA, CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) | | | | |
| Detalles | Consta de 2 artículos. Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejaron en el 2020 RECHAZAR el Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

15 A Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON LA FINCA N° 10.314, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3568-02, UBICADO EN LA MANZANA VIII, EN EL LUGAR DENOMINADO 3ª COMPAÑÍA ISLA BOGADO, DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL TERRITORIO SOCIAL DENOMINADO DIVINO NIÑO JESUS II”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2266761**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 10/05/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Del Pilar Medina | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 10/05/2022 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Según la proyectista, la presente solicitud de desafectación de inmueble es considerada de suma importancia para las 33 familias que ocupan el terreno desde el año 2010. Resalta que los ocupantes del inmueble son jefes de familia con ocupación efectiva de más de diez años y en dicho lugar han construido viviendas que son el hogar de sus familias. Cuentan con servicios básicos: energía eléctrica, distribución de agua potable, transporte público, Escuela, colegios. Superficie: 8.179 m2 80 cm2 (Ocho mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros). | | | | |
| Detalles | Consta de 2 artículos. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

15 B Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0180-02, FINCA N° 1.850 A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE”**, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2266851**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 16/05/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ José Rodríguez | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 16/05/2022 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Según el proyectista la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°1346 de fecha 23/03/18, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°. 27-0180-02, Finca N°.1.850. Dicho inmueble es de dominio público municipal, según los informes proporcionados y el plano. Expone el proyectista que la Sra. Fidela Aranda de Sánchez ha estado ocupando dicho espacio desde hace aproximadamente 40 años, en dicho inmueble posee servicios de energía eléctrica de la ANDE y agua potable de la ESSAP y conexiones de COPACO todos a nombre de la Sra. Fidela Aranda de Sánchez. | | | | |
| Detalles | La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja aprobar. Superficie:397 m2 60 dm2. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

16 A Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS, COMO FINCAS Ns. 2710, 3252 Y 3238 DEL MUNICIPIO DE AREGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARA POTY”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y por el Diputado Miguel Tadeo Rojas, y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2267291**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--------------------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 03/06/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Del Pilar Medina/Tadeo Rojas | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 03/06/2022 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Según los Proyectistas con el presente proyecto se busca regularizar una ocupación que originalmente se dio por instigación a 76 familias por parte de un grupo denominado Comisión Pro Vivienda Niño Jesús en el año 2011 en la localidad de Costa Fleitas de Areguá. Con el correr de los años dicha organización se extingue y deja a su suerte a todas estas familias. Resaltan que posteriormente los ocupantes se reorganizaron y conformaron un nuevo grupo y allí se forma la Comisión Vecinal de Fomento Ara Poty en el año 2016. Se efectuaron mejoras tales como ampliación del tendido eléctrico, red de agua corriente (gestión de la Comisión para aguataría privada), también gestionaron itinerario de transporte público. | | | | |
| Detalles | Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

16 B Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON PADRÓN N° 1508 Y CTA. CTE. CTRAL. N° 24-0408-01, UBICADO EN LA COLONIA ALEJO GARCÍA CORATEI DEL DISTRITO DE AYOLAS, PARA LIBERACIÓN DE FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN”**, presentado por los Diputados Derlis Maidana y Hugo Capurro, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan la aprobación; y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-1955359**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|-------------------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 20/11/2019 | Iniciativa – Origen | H.C.D./Hugo Capurro/ Derlis Maidana | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 20/11/2019 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Según lo expuesto por los proyectistas, se pretende expropiar un predio que actualmente se encuentra ocupado por el Club de Pesca de Coratei. La propiedad en cuestión, es utilizada desde hace más de 30 años por los pobladores que quienes han invertido mucho tiempo y dinero en el inmueble (limpiando, desmalezando, nivelando, todos los años para el uso del mismo) y en ese sentido es sumamente necesaria la expropiación para que la Municipalidad de Ayolas pueda realizar las inversiones necesarias para el uso recreativo y de esparcimiento de la población. No obstante, a pesar del uso por tantos años, de un día para otro, aparece el predio totalmente alambrado, privando de esta manera a los habitantes del uso de este espacio recreativo, y utilizado inclusive para la pesca, actividad económica principal de la región, teniendo en cuenta que el lugar bordea el Río Paraná. Se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios, así como lo estipula la Constitución Nacional, debiendo la Municipalidad de Ayolas acordar con los propietarios el precio de la finca expropiada. SUPERFICIE: 3 HA 9.911m2 (TRES HECTÁREAS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS). | | | | |
| Detalles | Consta de 3 artículos. Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejaron aprobar en el año 2020 | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |





17. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 29-1526-02, UBICADO EN LA FRACCIÓN GUAVIRA, BARRIO OBRERO, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, PARA PUESTO DE SALUD SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES”**, presentado por los Diputados Juan Manuel Acevedo y Juan Acosta, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2163245**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|-----------------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 23/07/2021 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Juan Acosta/ Juan Acevedo | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 23/07/2021 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Exponen los proyectistas que con el presente proyecto se pretende transferir a título gratuito, parte de un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la instalación del Puesto de Salud Santa María de los Ángeles. Resaltan que este puesto de salud es de utilidad pública y de interés social que redundará en beneficio de la comunidad, brindando las debidas atenciones sanitarias que son de suma importancia para ese Distrito. Ya en el año 2016 el Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución N°19/2016, por la cual autoriza la tramitación para la desafectación del inmueble en cuestión. SUPERFICIE: 2.520m2 (Dos mil quinientos veinte metros cuadrados). | | | | |
| Detalles | Consta de 2 artículos. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar con modificaciones. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

18 A Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DEL PERSONAL POLICIAL RESIDENTES EN AMAMBAY, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 9783, CON CTA. CTE. CTRL. N° 29-1352-01, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO”**, presentado por el Diputado Juan Manuel Acevedo y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social Población y Vivienda. **EXP. N° D-2164788**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|----------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 03/11/2021 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Juan Acevedo | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 03/11/2021 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Expone el proyectista que el proyecto tiene la finalidad de otorgar un predio a favor de la Asociación de Familiares del Personal Policial Residentes en Amambay para la construcción de su sede para mejor cumplimiento de sus objetivos que también contribuirá a un fin social de esa comunidad. Resalta que la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a través de su Junta Municipal, ha aprobado y autorizado iniciar los trámites correspondientes para la desafectación del bien municipal. SUPERFICIE: 5.688m2 (Cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados). | | | | |
| Detalles | Consta de 2 artículos. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR CON MODIFICACIONES | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

18 B Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 2316, CTA. CTE. CTRL. N°14-0414-13, A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social Población y Vivienda. **EXP. N° D-2371792**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 19/04/2023 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Del Pilar Medina | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 19/04/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Según la proyectista, la Sra. Olga Laudelina Vera, ocupa desde hace 25 años un inmueble de dominio público municipal, donde además de vivir con su familia, también lo usa como lugar de trabajo. El inmueble se encuentra ubicado en las calles Camilo Recalde N° 1191, del Barrio Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción. Resalta la proyectista que la Sra. Olga Laudelina Vera cuenta con documentaciones del Municipio de Asunción como: pagos en concepto de arrendamiento, verificaciones del área técnica, social y jurídica de dicho municipio. Superficie: 458,80 m² | | | | |
| Detalles | No posee aún dictamen de Comisión. Consta de 2 artículos. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

19. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE COMPENSA A LOS ESTIBADORES MARÍTIMOS AFECTADOS POR EL CIERRE DEL PUERTO DE ASUNCIÓN”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. **EXP. N° D-2270289**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|-----------|-------|
| Fecha de Ingreso | 30/11/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Rodrigo Blanco/ Nestor Ferrer /Basilio Núñez /Blanca Vargas / Justo Zacarías | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | | C.C. CeIL | HC-LS |
| Motivo del Proyecto | <p>Según los proyectistas, el cierre definitivo del Puerto de Asunción, se basó en varias causas: comerciales, edilicias, de tránsito y la necesidad de convertir el puerto capitalino en un polo de desarrollo, como lo es en varias capitales del mundo. Expresan que este suceso dejó sin trabajo a los estibadores marítimos, que por disposición de las autoridades competentes sólo podían desenvolverse en el Puerto de Asunción. Por tal motivo, los proyectistas recomiendan extremar las medidas para atenuar los costos sociales del uso de nuevas tecnologías.</p> <p>Sostienen que los más de sesenta estibadores que trabajaron allí tienen en promedio 30 años de trabajo comprometido en ese lugar, con el cual sustentaban de manera regular sus propias supervivencias y las de sus familias.</p> <p>Los legisladores manifiestan que el Estado Paraguayo asuma las consecuencias del cierre del Puerto de Asunción, que ha dejado a los estibadores que trabajaban en él sin su sustento económico. La compensación consistirá en el pago de una suma de dinero a razón de 20 salarios mínimos a ser desembolsados por una sola y única vez.</p> | | | | |
| Detalles | Consta de 4 artículos. No posee aún dictamen de comisión. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

20. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CREA EL DISTRITO Y EL MUNICIPIO DE CORONEL LUIS IRRAZÁBAL – POZO COLORADO, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA COMUNIDAD DE POZO COLORADO”**, presentado por el Diputado Julio Enrique Mineur y girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2269525**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 18/10/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Celeste Amarilla/ Enrique Mineur | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 18/10/2022 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | <p>Los proyectistas resaltan la extensión territorial del Departamento de Presidente Hayes de 72.907 km2, y como es característico de los departamentos de la Región Occidental, existen comunidades dispersas y dificultades para el acceso a las mismas. En este contexto los municipios desempeñan un rol fundamental, concordante con la política de Estado establecida desde la promulgación de la Constitución Nacional del año 1992. Exponen que dentro del espacio geográfico en el cual se ubica este estratégico conglomerado, se encuentran habitando varias comunidades originarias con un importante número de población y alto componente de vulnerabilidad, quienes en la actualidad para realizar gestiones ante el Gobierno Municipal de Villa Hayes y los otros niveles (Departamental y Nacional), deben viajar más de 200 kilómetros. Los pobladores de esta importante comunidad chaqueña, poseen la firme determinación sobre la trascendencia de poseer su propio municipio, con la autonomía para tomar sus decisiones, trazando su propio destino y con la autarquía para administrar sus recursos, aprovechando la diversidad de potenciales que ostenta y que aún no son aprovechados.</p> <p><i>Pozo Colorado cuenta con una población aproximada de 19.300 habitantes de los cuales un poco más 10.100 personas son del sexo masculino y un número cercano de 9.200 del sexo femenino. En el área urbana de la comunidad habitan alrededor de 3100 personas y en el área rural habitan en torno a 16.200 personas. Del total de la población de Pozo Colorado, el 60% son habitantes de pueblos originarios. Las comunidades originarias presentes dentro del territorio de Pozo Colorado, sujetos del presente proyecto de Ley son las siguientes:</i></p> <p><i>La Herencia, Palo Blanco, La Rosa Kue, Nazaret, Macedonia, Jerusalén, Palo Azul, primavera, 4 de Agosto, 3 Laguna, La Palmera, Tempela, Lolaico ì, Lolaico Guazú, Laguna Pato, Timboy, Curypayty, Paso Lina, San Fernando, Kenaten, Nepoxen, Tajamar Kabaju, 4 de Agosto, Zakmok Kasek, Novotac.</i></p> <p>Jerarquizar esta comunidad a la categoría de Municipio, según los proyectistas, sería una contribución cualitativa al proceso de ordenamiento territorial y proponen que lleve por nombre Cnel. Luis Irrazábal en honor al Militar Paraguayo Héroe de la Batalla de Nanawa.</p> | | | | |
| Detalles | Consta de 3 artículos. No posee aún dictamen de Comisión. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

21. Consideración del Proyecto de Resolución, **“QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 136 Y 160 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO)”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D-2269920**
Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)

22. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT – MUVH, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA N° 2352 PADRON N° 21 DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO CAACUPEMÍ”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2270884**

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 13/12/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Del Pilar Medina | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 13/12/2022 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Según la proyectista, esta ocupación de 100 familias que ingresaron a un inmueble de 2 ha. 7195 m2 ubicado en la localidad de la Compañía Piquete Cue del Distrito de Limpio se inició hace aproximadamente 7 años. Resalta que las familias ocupantes son familias muy humildes, la mayoría de ellas madres solteras cuya ocupación laboral son trabajos informales. La zona cuenta con los servicios básicos (energía eléctrica en forma clandestina en las viviendas, abastecimiento de agua por pozo), escuela y servicio de transporte público a 200 metros del asentamiento. Expone la proyectista que estas familias están nucleadas en una Comisión Vecinal del Asentamiento Caacupemi aprobada por Resolución N° 12/2021 del municipio de Limpio y realizaron varias gestiones con la Municipalidad para regularizar esta ocupación sin resultado a la fecha. | | | | |
| Detalles | Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

23. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLÍA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY N° 5016/2014, NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 6842/2021 (FALTAS GRAVÍSIMAS)”**, presentado por los Diputados Tito Ibarrola y Carlos Rejala, y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones, y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2269630**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--------------------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 19/10/2022 | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Tito Ibarrola /Carlos Rejala | | |
| Trámite | PRIMERO | Fecha de Entrada | 19/10/2022 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | Según los proyectistas el proyecto pretende incluir un procedimiento sumamente importante durante los controles que se realizan en las rutas del país, que es la de otorgar atribución a la Policía Nacional a realizar el <i>Narcotest</i> , de manera similar al que se procede con el <i>Alcotest</i> . Este procedimiento permitirá analizar rápidamente y en el lugar si un conductor está manejando bajo la influencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. Exponen que con las máquinas de <i>narcotest</i> que se utilizan en otros países, se puede realizar un test rápido, introduciendo un hisopo en la boca del conductor pasando por las encías, mejillas y lengua, con el objeto de recoger saliva. Una vez que se tenga suficiente para el examen, el hisopo se pone de color azul y en alrededor de 10 min. el dispositivo entrega los resultados, indicando si la muestra es positiva para una serie de sustancias. Sostienen que conducir bajo los efectos de estas sustancias pone en riesgo no solo al conductor, sino también a los pasajeros y a otros que se encuentren transitando por las rutas. | | | | |
| Detalles | Consta de 7 artículos. Las Comisiones de Equidad Social y Género y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves aconsejan aprobar. Ley N° 5016/2014, Art. 113. Faltas gravísimas. Constituyen faltas gravísimas las siguientes: (...) ñ) La conducción en estado de intoxicación por consumo de estupefacientes u otras sustancias psicoactivas que alteren las condiciones psicofísicas normales requeridas para conducir. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

24. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5099. Dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-221818**

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------------|--------------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso | 11/08/2022 | Iniciativa – Origen | PODER EJECUTIVO/ M.R.E. | | |
| Trámite | SEGUNDO | Fecha de Entrada | 05/05/2023 | C.C. CeIL | SCB-EA |
| Motivo del Proyecto | <p>El Convenio que el M.R.E. pone a consideración, fue suscripto en la ciudad de Santiago de Chile, el 1 de diciembre del 2021. Expone el Ministerio que, en este convenio internacional, los Gobiernos de Paraguay y de Chile <u>coinciden en la necesidad de favorecer el tránsito vial en sus respectivos territorios</u> y tiene como objeto facilitar el proceso de reconocimiento y canje de licencias de conducir, para los ciudadanos de ambas nacionalidades, a fin de posibilitar una mayor integración social y generar mayores perspectivas laborales a los que deseen incursionar en el rubro del transporte, en los respectivos territorios. Para esto cada una de las Partes reconocerá (recíprocamente y para los fines de canje) las licencias de conducir vigentes que hayan sido emitidas por la otra parte, a favor de los nacionales de esa otra parte que tengan residencia en su territorio. Resaltan además que los nacionales de una de las Partes, titulares de una licencia, <u>podrán conducir temporalmente vehículos en el territorio de la otra Parte</u>, siempre que tengan la edad mínima exigida.</p> <p>Una vez obtenida la licencia de conducir del Estado de residencia, <u>mediante el procedimiento de canje estipulado</u>, el titular deberá sujetarse a la normativa interna de dicho Estado al efectuar la renovación de la respectiva licencia de conducir. Manifiestan que la autoridad competente de aplicación del Convenio será la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, institución que participó en las negociaciones que culminaron con la firma del mismo.</p> | | | | |
| Detalles | No posee aún dictamen de Comisión. Consta de 2 artículos. | | | | |
| Votos Requeridos | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i> | | | | |

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

Cell
Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay



29/05/2023 – 10:30

Abg. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.